

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNITAT LA PLANA DE LAS FRACCIONES MATERIALES RECICLABLES Y RESTO, Y TAGS PARA CONTENEDORES.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Aptitud para contratar
- 1.11) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.12) Criterios de adjudicación.
- 1.13) Criterios de desempate.
- 1.14) Plazo para la adjudicación.
- 1.15) Variantes.
- 1.16) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.17) Garantía provisional.
- 1.18) Garantía definitiva.
- 1.19) Presentación de documentación.
- 1.20) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN

- 2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

- 2.2) Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3) Modificación del contrato.
- 2.4) Régimen de pago.
- 2.5) Revisión de precios.
- 2.6) Penalidades.
- 2.7) Causas de resolución.
- 2.8) Plazo de entrega de las prestaciones del contrato.
- 2.9) Plazo de garantía del contrato.
- 2.10) Cesión.
- 2.11) Subcontratación.
- 2.12) Confidencialidad de la información.
- 2.13) Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16) Seguros.
- 2.17) Lugar de prestación/realización/entrega objeto del contrato.
- 2.18) Responsable del contrato.
- 2.19) Protección de datos de carácter personal.
- 2.20) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

3) RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Anexo 1 Modelo de declaración responsable.

Anexo 2 Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

1) DATOS COMUNES RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

1.1) Definición del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de contenedores para la recogida selectiva de residuos de la Mancomunitat La Plana de las fracciones materiales reciclables (envases ligeros, papel y cartón) y fracción resta así como tags para contenedores, del tipo siguiente:

| |
|---|
| Contenedores de 1100 litros tapa plana por los materiales reciclables |
| Contenedores de 1100 litros tapa plana per la fracción resta |
| Contenedores de 240 litros por los materiales reciclables |
| Contenedores de 120 litros per la fracción resta |
| Tags para contenedores |

De acuerdo con el artículo 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, esta licitación no se divide en lotes dado que la división en lotes del objeto implicaría la dificultad de coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El código CPV que corresponde es el siguiente:

34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados al expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad máxima de 56.555,40 € IVA incluido, por los dos años de duración del contrato.

| | | |
|--|------------|---|
| Presupuesto neto de licitación (sin IVA) | 21% de IVA | Presupuesto base de licitación (IVA incluido) |
| 46.740 € | 9.815,40 € | 56.555,40 € |

Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta contratación, puede comprometer el órgano de contratación.

En cualquier caso, el presupuesto máximo de la licitación del presente contrato, tiene carácter orientativo y no vinculante.

El sistema para la determinación del precio es por precios unitarios, y los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

| Producto | Importe precio unitario máximo IVA excluido | Tipo impositivo IVA | Importe IVA | Total importe precio unitario máximo IVA incluido |
|---|---|---------------------|-------------|---|
| Contenedores de 1100 litros tapa plana por los materiales reciclables | 165 € | 21% | 34,65 € | 199,65 € |
| Contenedores de 1100 litros tapa llanura por la fracción resta | 165 € | 21% | 34,65 € | 199,65 € |
| Contenedores de 240 litros por los materiales reciclables | 38 € | 21% | 7,98€ | 45,98 € |
| Contenedores de 120 litros por la fracción resta | 29 € | 21% | 6,09€ | 35,09 € |
| Tags por contenedores | 3 € | 21% | 0,63 € | 3,63 € |

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado en base los precios unitarios y en función de las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Mancomunitat La Plana, dado que esta se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado y el gasto realizado por la Mancomunitat La Plana en ejercicios anteriores.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos al arte. 100LCSP y concordantes.

En el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se tendrá que tramitar la correspondiente modificación. A tal efecto, se prevé expresamente la posibilidad que se pueda modificar el contrato, un máximo de un 20% del importe total del contrato, como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en la cláusula 2.3 del presente pliego. La citada modificación se tendrá que tramitar antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de esta contratación de importe máximo 56.555,40€, IVA incluido, y en el bien entendido que la Mancomunitat La Plana aplica una prorrata de IVA,

se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica 17000/2219903 para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 todo de acuerdo con el que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y bajo la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los gastos que se deriven de este contrato.

| Año | Aplicación presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------|---------------------------|----------------------|
| 2021 | 17000/2219903 | 9.425,90€ |
| 2022 | 17000/2219903 | 28.277,75€ |
| 2023 | 17000/2219903 | 18.851,85€ |

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato, una vez formalizada, tendrá una duración de DOS (2) años o hasta que se llegue al límite máximo de gasto establecido a la cláusula 1.3 del PCAP, a contar des del día 1 de septiembre de 2021, o la fecha de formalización del contrato si es posterior a esta fecha.

El contrato será prorrogable de forma exprés, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años.

La/las prórroga/gas será/an obligatoria/s para el contratista cuando esta/s se le haya/n comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato o las prórrogas anteriores.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 126.198€ IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Este valor es la suma del importe del presupuesto del contrato, más el correspondiente a la prórroga a previsto a de el mismo, IVA excluido, así como la posible modificación del contrato.

Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que se disponga de lo contrario.

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y no está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente: www.mancoplana.cat apartado "Perfil del Contratando" <https://contractaciopublica.gencat.cat>

1.9) Presentación de documentación y de proposiciones

a) La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en un ÚNICO sobre digital, en el plazo máximo de quince **(15) días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible desde la dirección electrónica de la Plataforma de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

Una vez accedan a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que seleccionar la licitación a la cual se quieren presentar y una vez dentro, al menú a la derecha de la pantalla, tienen que acceder a la opción “elicitación Presentación oferta vía Sobre Digital”.

A la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas

claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

El Secretario/a de la Mesa pedirá todas las claves pasadas 24 horas del plazo de presentación de las ofertas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Se podrá solicitar la introducción de las palabras clave tantas veces como sea necesario. Esta solicitud se genera desde la propia herramienta de Sobre Digital.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital al apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

b) De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta,

dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

c) Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con los aperos corporativos de la Mancomunitat La Plana. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

d) Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
PDF: extensión .pdf

e) De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

f) Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos ocho días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

g) Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLACE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

h) Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas mujer lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

i) Las ofertas tendrán que tener una validez mínima de 1 mes si solo se tiene como cuenta el precio, o de 3 meses, si se tienen en cuenta otros criterios, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que la Mancomunitat La Plana haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, los licitadores admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su propuesta y a que los sea devuelta la garantía provisional, si existe, siempre y cuando lo soliciten así por escrito a la Mancomunitat. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego de condiciones.

j) Una vez librada o remisión la documentación no puede ser retirada, salvo que concurra causa justificada.

1.9.1) Sobre único digital:

SOBRE ÚNICO DIGITAL

Contendrá la documentación siguiente:

- La declaración responsable, **firmada electrónicamente**, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo

con el modelo que consta como **Anexo 1 de este pliego** y que también se adjunta como plantilla al sobre único de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, sin perjuicio de aquello establecido a la cláusula 1.19) del presente Pliego.

- Proposición económica. Al tratarse de precios unitarios, la proposición económica, **firmada electrónicamente**, basada en el precio, tendrá que ajustarse al modelo que consta al **Anexo 2** y que también se adjunta como plantilla en el sobre único de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital:

La oferta electrónica y cualquier documento que lo acompañe tendrán que estar firmados digitalmente por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o las personas que firmen la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable o DEUC.

No se aceptarán las que ofertas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

1.10) Aptitud para contratar

1.10.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos establecidos en el presente pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.10.2. Dado que esta licitación se tramita mediante el procedimiento abierto simplificado, en conformidad con el previsto al artículo 159.4.a) de la LCSP **será requisito indispensable para poder participar en la presente licitación que todos los licitadores que se presenten estén inscritos en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), en la fecha final de presentación de las ofertas, de acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP.**

La inscripción en el citado registro acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y el resto de circunstancias que estén inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en el mismo.

En el supuesto de que los datos que consten inscritas al RELI o ROLECE no estén debidamente actualizadas, los licitadores así lo tendrán que hacer constar en la declaración responsable presentada.

1.10.3 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita

mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

1.10.4 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

1.10.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

1.11) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocio del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos tendrá que ser al menos del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados de la misma naturaleza o similar por el interesado en el curso de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020), en la cual se indique expresamente el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Será necesario acreditar, como mínimo (sin incluir impuestos), el importe equivalente en el presupuesto base de licitación.

Cuando le sea requerido por los servicios del órgano de contratación, los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes a su poder que acrediten la realización de los suministros; si procede estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Por empresas con una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, no tienen que acreditar el apartado anterior y declararán su solvencia técnica según establecido al artículo 90.h de la LCSP, es decir con una declaración en que indique la maquinaria, el material y el equipo técnico de que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones. a la cual se tiene que adjuntar la documentación acreditativa.

- Presentación de la siguiente documentación técnica de los tipos de contenedores ofertados para valorar la solvencia técnica de los mismos (según pliego técnico):

-Ficha técnica del s contenedores.

-Copia de la homologación del tipo de contenedor según normativa europea.

1.12) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

- **Criterios evaluables de forma automática (máximo 100 puntos)**

- **Oferta económica: hasta 100 puntos.**

Se valorará de la forma siguiente y hasta un máximo de 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que obtenga la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones de cada contenedor ofertado.

La puntuación de cada precio ofertado se realizará con la siguiente fórmula, aplicándola para cada tipo de contenedor:

$P = \text{PUNTUACIÓN MÁXIMA} * \text{min} / * \text{Of}$, donde:

- P es la puntuación obtenida
- Puntuación máxima a obtener para cada contenedor
- Min es la oferta más baja presentada
- Of es la oferta que se valora

| PRODUCTO | Precio unitario (sin IVA) | PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER |
|---|---------------------------|-----------------------------|
| Contenedores de 1100 litros tapa plana por los materiales reciclables | 165€ | 50 puntos |
| Contenedores de 1100 litros tapa llanura por la fracción resta | 165 € | 28 puntos |
| Contenedores de 240 litros por los materiales reciclables | 38 € | 10 puntos |
| Contenedores de 120 litros por la fracción resta | 29 € | 7 puntos |
| Tags por contenedores | 3 € | 5 puntos |
| TOTAL DE PUNTOS | | 100 PUNTOS |

Las puntuaciones finales serán el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas para cada tipo de contenedor.

En todo caso, la Mancomunitat La Plana se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.13) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos a la Ley.

1.14) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.15) Variantes

Los licitadores no podrán presentar en sus ofrecidas variantes.

1.16) Ofrecidas anormalmente bajas

La determinación de las presuntas bajas anormales o desproporcionadas se realizará de acuerdo con el previsto en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En este caso hay que seguir la tramitación del artículo 149 de la LCSP. En caso de que se justifique la oferta y se acepte por la Mesa, se tiene que constituir una garantía complementaria del 5% adicional sobre el precio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 107.2. 2º de la Ley.

1.17) Garantía provisional

No procede la constitución de garantía provisional, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado.

1.18) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas al artículo 108.1 LCSP.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En el supuesto de que la garantía no se repose en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

1.19) Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 7 días hábiles contadores desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 159.4 de la LCSP tendrá que presentar la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Datos no vigentes en el RELI/*ROLECE o que no figuren inscritas en estos registros, o no conste vigente o actualizada: Se tendrá que presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar de la empresa y la personalidad jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas que no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. También se tendrá que presentar la acreditación de la solvencia técnica/profesional/económica/financiera para el caso que se pida de una específica en los pliegos, así como la habilitación profesional si se tercia.
- Garantía definitiva: Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Si se tercia, compromiso al cual se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017 en el supuesto de que el licitador recurra a las capacidades otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.
- Si se tercia, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados al artículo 159.4.f) 4.º de la LCSP.

1.20) Formalización del contrato

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso,

en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2) DATOS COMUNES RELATIVOS A LA FASE D'EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados a las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

Se requiere que el licitador disponga de distintivos o certificados que reconozcan sus características ambientales tales como el hashtag ecológico europeo, el Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, el Certificado de Gestión Ambiental (EMAS/ISO 14001) o equivalentes.

El incumplimiento de esta condición se tipificará como infracción muy grave cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato. Se considerará infracción grave si no produce los perjuicios muy graves.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, en el caso de resultar insuficiente la previsión de gasto inicialmente prevista.

Esta modificación podrá efectuarse por un importe de hasta a 20% del precio base de licitación y tendrá que tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a este fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Esta modificación es obligatoria por el contratista y le será exigible una vez le sea notificado por el acuerdo de aprobación.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

2.4) Régimen de pago

Por cada suministro librado, la empresa adjudicataria suministrará a la Mancomunitat La Plana un albarán.

Posteriormente la empresa adjudicataria presentará una factura por cada albarán por suministro librados, a la Mancomunitat La Plana.

El pago se realizará por la Mancomunitat La Plana, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Mancomunitat La Plana, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Mancomunitat La Plana: <https://www.mancoplana.cat/>.

El código para la Oficina Contable, Órgano Gestor y la Unidad Tramitadora, es lo L05080035.

Más información en la web de la Mancomunitat La Plana: <http://www.mancoplana.cat/>

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

Caso que la Mancomunitat La Plana opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

A) por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:

- una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

B) por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

- por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas al contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido, que tendrán que ser proporcionales al grado de incumplimiento.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Mancomunitat la Plana, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas a los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas al artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

2.8) Plazo de entrega de las prestaciones del contrato

La emprendida contratista está obligada a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el Pliego de cláusulas técnicas particulares.

La emprendida contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de librarlos en los términos fijados en el Pliego de cláusulas técnicas particulares, salvo que la Administración haya incurrido en mora al recibirlos.

El presente contrato de suministro tiene por objeto la entrega sucesiva de los productos, identificados en el Pliego de cláusulas técnicas particulares, de forma que no hay un plazo total de ejecución, sino sucesivos plazos parciales cada vez que se formaliza un pedido, y que se corresponderá al plazo de entrega prevista al Pliego de cláusulas técnicas particulares o aquel plazo comprometido por el adjudicatario.

2.9) Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Se fija un plazo de garantía de un año y empezará a computar a partir de la recepción de cada suministro.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Durante este plazo la emprendida contratista tiene derecho a ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, y hay la presunción que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos por anticipado de la empresa contratista, sin que esta tenga el derecho al pago de los bienes o, si se tercia, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva

y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 111 de la LCSP.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expreso de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

No se admite la subcontratación, atendida la naturaleza y las condiciones de la contratación.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de carencia de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

En conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expreso y justificada, por estos como confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Mancomunitat La Plana publicado en el BOPV n.º 15, de 17.1.2009, en

aquello que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

No se exige.

2.17) Lugar de entrega

Será el que se determine en las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas al artículo 52 del TRLCSP, a la Sra. Mar Segret Pons, jefa del área de la Mancomunitat La Plana.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

La emprendida contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y al establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expreso de la Mancomunitat La Plana. En el supuesto de que el personal a la empresa adjudicataria tengas acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa los exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

El responsable del tratamiento: Mancomunitat La Plana, podrá solicitar, en cualquier momento al contratista, una certificación de desempeño en materia de protección de datos.

2.20) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Mancomunitat La Plana se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción.

3) RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP 2017, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y se podrá interponer ante el Tribunal Català de Contratos del Sector Público.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso ordinario que corresponda en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Jurisdicción competente

Las cuestiones que se puedan plantear durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución posarán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción del presente contrato, en conformidad con el establecido al arte. 27 de la**LCSP.

El presidente,
Ferran Teixidó Turner

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En/Na..... con NIF n.º....., *en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada a..... calle, n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono n.º y fax n.º.)*, opta a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Marcáis el que sea procedente)

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

| Tipo de empresa | Características | Marcar con una cruz |
|------------------|--|---------------------|
| Microempresa | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros. | |
| Pequeña empresa | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros. | |
| Media emprendida | Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros. | |
| Gran empresa | 250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros. | |

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguno de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas a los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.

SÍ NO
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1.11) del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales / materiales descritos a la dicha cláusula.

- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
 SÍ NO NO obligado por normativa
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
 SÍ NO NO obligado por normativa
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos al PCAP.
 SÍ NO
- Respeto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:
 - Está sujeto al IVA.
 - Está no sujeto o exento del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Respeto el Impuesto de actividades Económicas (IAE) la empresa:
 - Está sujeto al IAE.
 - Está no sujeto o exento del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:
 - Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:

(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

| Persona/s autorizada/se* | DNI* | Correo electrónico profesional* | Móvil profesional |
|--------------------------|------|---------------------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |

**Camps obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Mancomunitat La Plana para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Mancomunitat La Plana pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es *(indicar las empresas que lo componen)*.
- Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.19) del PCAP.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO 2 MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El Sr./La Sra..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada a..... calle, n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono n.º y fax n.º), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al suministro de contenedores, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, por los precios unitarios siguientes:

| Producto | Precio unitario máximo IVA excluido | OFERTA DE LICITADOR | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|------------|-------------|---|
| | | Precio unitario ofertado IVA excluido | Tipo % IVA | Importe IVA | Total precio unitario ofertado IVA incluido |
| Contenedores de 1100 litros tapa plana por los materiales reciclables | 165 € | | | | |
| Contenedores de 1100 litros tapa llanura por la fracción resta | 165 € | | | | |
| Contenedores de 240 litros por los materiales reciclables | 38 € | | | | |
| Contenedores de 120 litros por la fracción resta | 29 € | | | | |
| Tags para contenedores | 3 € | | | | |

(Fecha y firma electrónica).